



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegoadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 27 de Enero del año 2026 Edición 1031 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegoadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegoadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213* y 164*

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A :

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 98 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 13 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-20417



ESTE FOLIO PERTENECE A:
SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A.
Número de expediente: 343-20417

Yo, GABRIELA A. LÓPEZ O., venezolana, mayor edad, titular de la cédula de identidad número: V- 15.016.718, de este domicilio, debidamente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil "SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A", debidamente inscrita bajo el N° 37, tomo 8- A, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 03 de julio de 2020, con el Número de expediente: 343- 20417, y con Número de Identificación Fiscal (RIF) J- 500329490, con el debido respeto y acatamiento ocurro a los fines de exponer: Se le Participa a Usted, que en fecha 19 de Octubre de 2023, se celebró en la sede social de la empresa, una Asamblea Extraordinaria de Socios con el fin de tratar como único punto: AMPLIACION DE OBJETO Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, y su transcripción íntegra.

Solicito se sirva ordenar me sean expedidas dos (02) copias certificadas de la presente acta.
En la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213* y 164*

Lunes 23 de Octubre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GABRIELA LOPEZ IPSA N.: 104279 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 98 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 11481.66 Según Planilla RM No. 34300144372 . La identificación se efectuó así: Gabriela Alessandra López Orellana C.I: V-15016718

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A.
Número de expediente: 343-20417
MOD

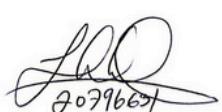
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "SANTORINI
SHIPS SOLUTIONS, C.A"

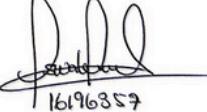
En el día de hoy, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las tres (3:00 p.m) post meridiem, día y hora fijado para que tenga lugar esta Asamblea Extraordinaria de la Empresa SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A", debidamente inscrita bajo el N° 37, tomo 8- A, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 03 de julio de 2020, con el Número de expediente: 343- 20417, y con Número de Identificación Fiscal (RIF) J- 500329490, con la asistencia de sus socios: REINALDO JOSE LUGO SALAZAR, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.484.711, actuando en su carácter de Presidente, y propietario de trescientas treinta y tres (333) acciones; LUIS FRANCISCO RANGEL LOPEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 20.796.631, actuando en su carácter de Vice- Presidente, y propietario trescientas treinta y tres (333) acciones; y el ciudadano OSWALDO ANTONIO AREVALO LEIDENZ, venezolano, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 16.196.357, propietario de trescientas treinta y cuatro (334) acciones todo lo cual representa el cien por ciento (100%) del capital total en la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs 100.000). Verificada la personería jurídica de todos y cada uno de los socios presentes, se constató que se encuentra representado en la Asamblea la totalidad del Capital Social y de los Socios, por lo que se hace innecesaria la publicación por la prensa de la convocatoria. Preside la Asamblea el Ciudadano REINALDO JOSE LUGO SALAZAR, antes identificado, y actuó como Secretaria de la misma la Abogada GABRIELA LÓPEZ, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 104.279.- La Asamblea se consideró válidamente constituida para deliberar.- Seguidamente la Secretaria procedió a dar lectura a la carta convocatoria que para esta Asamblea fue dirigida a los presentes, la cual textualmente dice así: "Estimados Señores": Nos dirigimos a ustedes para convocarles a una Asamblea Extraordinaria de Socios, que se celebrará el día diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 3:00 pm, en la sede social, a los fines de tratar como único punto: AMPLIACION DE OBJETO Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, y su transcripción íntegra. Sometido a consideración el contenido de la convocatoria se aprobó por unanimidad. Se da inicio a la Asamblea sometiendo a consideración el UNICO PUNTO a tratar: AMPLIACION DE OBJETO Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, y su transcripción íntegra, y toma la palabra el ciudadano


FEDERACION DE COLEGIOS DE
LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
RIF: J-301287576
INPEXAROGADO: 104.279
C.E: V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

OSWALDO ANTONIO AREVALO LEIDENZ, y expone: con la finalidad de Prestar servicio como agente de transportista internacional y ejecutar todas las actividades conexas y complementarias de conformidad con la normativa legal vigente que regula la materia propongo a la asamblea AMPLIACION DE OBJETO en los siguientes términos Realizar operaciones de tráfico internacional marítimo y terrestre como agente de transportista internacional. Sometida a consideración la anterior proposición la Asamblea decidió aprobarla por unanimidad. A continuación, y luego de las consideraciones del caso se acordó modificar la cláusula: **CLÁUSULA SEGUNDA:** El objeto de la compañía será efectuar gestiones y la representación legal de los propietarios, armadores, fletadores de buques o capitanes de buques en la actividad marítima y comercial en los puertos y terminales petroleros de la República Bolivariana de Venezuela, actuar como agente de transportista internacional en la prestación del servicio realizando operaciones de tráfico internacional marítimo y terrestre conforme a la normativa legal y regulatoria vigente, Comercializar toda clase de bienes y servicios a terceros, derivados de alianzas comerciales que celebre con particulares, o de convenios o contratos interadministrativos que ejecute con entidades públicas o privadas, servicios logísticos y aprovisionamiento de buques tales como, suministro de provisiones y avituallamiento, pertrechos, repuestos, equipos, partes, accesorios, productos y artículos de mantenimiento, suministro de agua potable por vía marítima o terrestre, gestiones ante centros de producción naval para las reparaciones y mantenimiento de equipos y sistema de navegación, de la sala de máquinas y de seguridad, fumigación, recolección de desechos sólidos, y en general todo requerimiento común y frecuente de un buque, así como cualquier actividad de licito comercio y mercantil conexa o no con su objeto principal, siempre y cuando que al Asamblea de Accionista o al Junta Directiva o consideren necesario para materializar los intereses de la compañía. Sometida a consideración la anterior proposición la Asamblea decidió aprobarla por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la Asamblea de la cual se levanta la presente acta. Queda autorizada suficientemente a la ciudadana **GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA**, titular de la cedula de identidad N° V-15.016.718, a fin de que presente esta acta de Asamblea extraordinaria, por ante el Registro Mercantil para su otorgamiento, protocolización y publicación. Terminada la reunión se levantó la presente acta que reposa en el libro de actas de asambleas y los socios firman en señal de conformidad.


19.484.711


20.996.67


16196357



Lunes 23 de Octubre de 2023.(FDOS.) **Gabriele Alessandra Lopez Orellana** C.I.V-15016718
Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2023.4.223


Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**
REGISTRADORA



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



Gabriela A. López
GABRIELA A. LOPEZ
ABOGADO
IPSA NRO 104.279

CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.-
SU DESPACHO. -

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 4 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son trastado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-20417

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A
Número de expediente: 343-20417

Yo, Gabriela López, venezolana, mayor edad, titular de la cédula de identidad número: V-15.016.718, de este domicilio, debidamente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil "SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A", debidamente inscrita bajo el N° 37, tomo 8- A, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 03 de julio de 2020, con el Número de expediente: 343- 20417, y con Número de Identificación Fiscal (RIF) J- 500329490, con el debido respeto y acatamiento ocurro a los fines de exponer: Se le Participa a Usted, que en fecha 10 de Marzo de 2022, se celebró en la sede social de la empresa, una Asamblea Extraordinaria de Socios con el fin de tratar como único punto: CIERRE DE SUCRAS, y modificación de la cláusula tercera de los Estatutos Sociales, y su transcripción íntegra.

Solicito se sirva ordenar me sea expedida una (01) copia certificada de la participación de la presente acta con el asiento respectivo. En la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

Gabriela A. López



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Martes 11 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GABRIELA LOPEZ IPSA N°: 104279 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 4, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 23028.71 Según Planilla RM No. 34300151375 . La identificación se efectuó así: Gabriela Alessandra Lopez Orellana C.I.V-15016718
Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

Gabriela A. López
REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A
Número de expediente: 343-20417
MOD

Gabriela A. López

GABRIELA A. LOPEZ
ABOGADO
IPSA NRO 104.279

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A"

En el día de hoy, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo las tres (3:00 p.m) post meridiem, día y hora fijado para que tenga lugar esta Asamblea Extraordinaria de la Empresa SANTORINI SHIPS SOLUTIONS, C.A", debidamente inscrita bajo el N° 37, tomo 8- A, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 03 de julio de 2020, con el Número de expediente: 343- 20417, y con Número de Identificación Fiscal (RIF) J- 500329490, con la asistencia de sus socios: REINALDO JOSE LUGO SALAZAR, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.484.711, actuando en su carácter de Presidente, y propietario de trescientas treinta y tres (333) acciones; LUIS FRANCISCO RANGEL LOPEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 20.796.631, actuando en su carácter de Vice- Presidente, y propietario trescientas treinta y tres (333) acciones; y el ciudadano OSWALDO ANTONIO AREVALO LEIDENZ, venezolano, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 16.196.357, propietario de trescientas treinta y cuatro (334) acciones. Verificada la personería jurídica de todos y cada uno de los socios presentes, se constató que se encuentra representado en la Asamblea la totalidad del Capital Social y de los Socios, y habiéndose cumplido la formalidad de estipulada en la cláusula décima segunda, en la que el Presidente convocó en fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinticinco (2025), la celebración de la asamblea del día de hoy veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinticinco (2025), por lo que se hace innecesaria la publicación por la prensa de la convocatoria. Preside la Asamblea el Ciudadano REINALDO JOSE LUGO SALAZAR, antes identificado, y actuó como Secretaria de la misma la Abogada GABRIELA LÓPEZ, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 104.279.- La Asamblea se consideró válidamente constituida para deliberar.- Seguidamente la Secretaria procedió a dar lectura a la carta convocatoria que para esta Asamblea fue dirigida a los presentes, la cual textualmente dice así: "Estimados Señores": No dirigimos a ustedes para convocarlos a una Asamblea Extraordinaria de Socios, que se celebrará el día veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinticinco (2025), a las 3:00 pm, en la sede social, a los fines de tratar como único punto: CIERRE DE SUCRAS y modificación de la cláusula tercera de los Estatutos Sociales. Sometido a consideración el contenido de la convocatoria se aprobó por unanimidad. -Se da inicio a la Asamblea sometiendo a consideración el UNICO PUNTO a tratar: CIERRE DE SUCRAS y modificación de la cláusula tercera de los Estatutos Sociales, y toma la palabra el ciudadano OSWALDO AREVALO, antes identificado, y expuso: propongo a la Asamblea, el CIERRE DE LA SUCRAS, ya que de conformidad con las necesidades de la sociedad ya no se requieren mantener las actividades comerciales en dicha zona, ubicada siguiente dirección: Avenida Intercomunal, sector cerro Amarillo, torre Murachi, piso 5, apartamento B2, de la ciudad de Barcelona, Puerto La Cruz, estado Anzoátegui, por

cuanto las operaciones en dicha zona han culminado. Sometida a consideración la anterior proposición la Asamblea decidió aprobarla por unanimidad. A continuación, y luego de las consideraciones del caso se acordó modificarla cláusula tercera, agregándose una ampliación para favorecer la expansión de la compañía, quedando redactados de la siguiente forma:

CLAUSULA TERCERA: El domicilio de la compañía será fijado en la avenida 5-B, de la Urbanización Zarabón, casa N° 7-329, municipio Carirubana del Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del Exterior, cuando las necesidades de la sociedad mercantil así lo requieran. Sometida a consideración la anterior proposición, se aprobó por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la Asamblea de la cual se levanta la presente acta. Queda autorizada suficientemente a la ciudadana **GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA**, titular de la cedula de identidad N° V-15.016.718, a fin de que presente este documento constitutivo por ante el Registro Mercantil Correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación. Terminada la reunión se levantó la presente acta que reposa en el libro de actas de asambleas y los socios firman en señal de conformidad.

Martes 11 de Noviembre de 2025.(FDOS.) **Gabriela Alessandra Lopez Orellana C.I/V-15016718**
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.4.302

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°



Miglorys Lugo
ABOGADO
IPSA N° 291.762

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN.
Su Despacho.-

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 2 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 36 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25394



ESTE FOLIO PERTENECE A:
ALMA VIAJERA & TRAVELS, C.A.
Número de expediente: 343-25394

Yo, MIGLORYS PAOLA LUGO DÍAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.126.122, debidamente autorizada para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada "ALMA VIAJERA & TRAVELS, C.A.", de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de Estatutos Sociales, ruego se sirva inscribirla en los Libros de Comercio llevados por este despacho. Así mismo, acompaña inventario de bienes aportados por los socios en proporción al capital suscrito y que comprueban el capital, Carta de Aceptación del Comisario, Copia de la Cédula y Registro de Información Fiscal de los accionistas. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales me expida UNA (1) copia certificada del expediente de la compañía a los fines del cumplimiento del artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley. Es justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Miglorys Lugo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



Miglorys Lugo
ABOGADO
IPSA N° 291.762

Nosotros, HECTOR GUILLERMO TERAN CARVALLO, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-16.283.761, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V162837610, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, estado Falcón, JENIRE GABRIELA TERAN CARVALLO, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-19.066.459, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V190664593, domiciliada en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital y de tránsito por esta Ciudad y ARACELIS COROMOTO MEJA QUINTERO venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, casada, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.804.124, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V108041249, domiciliada en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital y de tránsito por esta Ciudad, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en virtud del presente documento, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se regirá de conformidad con las cláusulas establecidas en este documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales, en cuanto a lo no previsto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Compañía se denominará "ALMA VIAJERA & TRAVELS, C.A.", este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa. Tendrá su domicilio Oficina Nro. 1244, Calle General Riera de la Urbanización Puerta Maraven, Parroquia Punta Cardón, Punto Fijo, municipio Carirubana, estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones u oficinas en cualquier parte de la República o en el exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y de acuerdo a las necesidades expansivas y operativas.

SEGUNDA: La Compañía tendrá como objeto operar por cuenta propia como agente representante o comisionista, en el negocio de la prestación de servicios, preparación, desarrollo y explotación de actividades turísticas y en especial para realizar las siguientes actividades como agencia de viajes y turismos, venta de boletos aéreos, terrestres y marítimos, nacionales e internacionales, preparación y desarrollo de paquetes turísticos, nacionales e internacionales, también podrá realizar la preparación y diseño de rutas turísticas, nacionales e internacionales, alojamiento, prestación de servicios de alimentación para los turistas, reservaciones en cualquier medio de transporte, nacional e internacional, autorizado especialmente para operar, también se

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ALMA VIAJERA & TRAVELS, C.A.
Número de expediente: 343-25394
CONST

podrá optar para la representación comercial de otras organizaciones de turismo. Así como la tramitación de documentos para ejercer por cuenta propia o ajena las siguientes actividades: reserva y adquisición de boletos o entradas a espectáculos para los clientes, reserva de habitaciones y servicios en establecimientos hoteleros y similares de cualquier tipo o clase, inclusive campamentos, tanto a nivel nacional como internacional, formalización de pólizas de seguro de personas y bienes que puedan derivarse de la actividad de viajes y turismo, tramitación de todo lo relacionado a depósitos y transferencia para el pago de los servicios ofrecidos tanto nacional como internacional, tramitación relacionada con depósitos y transferencias de equipaje de los clientes, el mercadeo y la promoción del turismo hacia Venezuela, de campañas desarrolladas con este fin, la información gratuita del material turístico, el estudio, promoción y realización de giras, circuitos, tours o excursiones, individuales o colectivas, paquete de viajes todo incluido, y de excursiones, giras, ferias y eventos, de todo tipo, de carácter turístico nacional o internacional, para ser vendidos al público por medio de las agencias autorizadas. Igualmente prestará los servicios relacionados con el traslado y desplazamiento del turista a nivel nacional o internacional, alquiler de unidades terrestres del turismo de todo tipo, tales como: automóviles, autobuses, vans, camionetas, rústicos y cualquier vehículo que traslade los turistas, con o sin chofer; para giras, excursiones o paseos de carácter turístico, la representación de otras agencias nacionales o extranjeras con el fin de prestar su nombre a cualquiera de los servicios mencionados la contratación y prestación de servicios de intérpretes, asistentes, acompañantes y guías turísticas, tanto a nivel nacional como internacional. La realización de actividades complementarias a las ya mencionadas mediante la contratación y prestación de cualquier servicio de interés turístico, la realización de inversiones en cuanto a la planta turística en cualquier lugar del país, o del exterior, si fuese pertinente y necesario la inversión en materia de transporte turístico de todo tipo. Podrá operar por cuenta propia o ajena en todo lo relacionado con la actividad industrial y comercial de la compañía. Podrá prestar servicios en el área de turismo y recreación en general, pudiendo ofrecer los servicios de campamentos vacacionales, excursiones en cualquier parte del territorio nacional e internacional, turismo de aventura, planeación, desarrollo, producción y ejecución de eventos recreativos tales como: planes vacacionales, animación de fiestas, organización de eventos especiales, tales como seminarios, foros, simposios, conferencias, convenciones, ferias, en fin, organizar todo tipo de eventos especiales, prestación de servicios gastronómicos nacionales e internacionales; catering, servicios de banquetes, en líneas generales podrá realizar todas aquellas actividades mercantiles permitidas por la ley, bien tengan y/o relación directa con el objeto social señalado, por cuanto el objeto no tiene carácter taxativo ni limitativo, sino meramente enunciativo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La

duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

CUARTA: El capital social de la compañía es la cantidad de **SEIS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.000.000,00)** divididos en CIEN (100) **ACCIONES** nominativas no convertibles al portador, con un valor de **SESENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60.000,00)** cada una, totalmente suscrito e íntegramente pagado por los accionistas mediante el aporte que hacen a la compañía tal y como se evidencia de balance que se anexa. Cada acción representa un voto en la Asamblea de Accionistas y concurren con idéntica participación en proporción al valor y número de sus acciones. QUINTA: Los accionistas de la compañía tienen derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los coercitivos. Cuando un accionista, voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones, deberá hacer formal oferta, a cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de treinta (30) días continuos contados a partir de la comunicación, informará su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta, si no fueren adquiridas conforme al procedimiento a seguir con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. SEXTA: El derecho de preferencia se ejercerá en los casos de aumento de capital y cuando un accionista decida o se viera comprometido a desprendese de la propiedad de sus acciones. Este derecho de preferencia se ejercerá en proporción al número de acciones que tenga. SÉPTIMA: La propiedad de las acciones y todo lo relativo a las operaciones, que se vinculen con las acciones de esta compañía deberán hacerse constar en el libro de accionistas, siendo este requisito indispensable para su validez. En caso de cesión de acciones, los asientos respectivos deberán estar firmados por el cedente y el cesionario.

CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: La asamblea de accionistas tiene la suprema dirección de la compañía, las más amplias facultades de Administración y Disposición sobre el patrimonio y actividades correspondientes a estas, establecer las directrices bajo las cuales habrán de desarrollarse las actividades de la compañía. La Asamblea de accionistas decidirá acerca de todo lo relacionado con el patrimonio, actividades, representantes de la compañía. NOVENA: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, ambas se celebrarán previa convocatoria, la cual se podrá formular por escrito, en forma personal o por listas, en cualquiera de los casos deberá hacerse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de encontrarse accionistas ausentes del domicilio

social, la convocatoria para la asamblea se hará por telegrama certificado o en su defecto por la prensa, con siete (7) días de anticipación, indicándose en la misma el lugar, la fecha, hora y puntos de la agenda. DÉCIMA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio anual. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea se considerará válidamente constituida cuando en ella se encuentren presentes accionistas que representen más del setenta por ciento (70%) del Capital Social. Cuando se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de convocatoria previa. En todo caso las decisiones se tomarán con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes, quedando siempre a salvo lo previsto en el artículo 280 del Código de Comercio. En caso de falta de quórum, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio vigente. La Asamblea Extraordinaria se convocará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Comercio o cuando sea convocada por el Presidente de la Compañía.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA SEGUNDA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Director. DÉCIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada a tal efecto, en forma directa, secreta, uninominal y podrán ser reelegidos. Estarán al frente de sus cargos mientras no sean reemplazados, podrán firmar conjunta o separadamente cualquier operación relacionada con la empresa. DÉCIMA CUARTA: La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y ejercerá además de las señaladas en la Ley las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; b) Elaborar el informe general que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho informe deberá contener los Estados financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la Compañía; c) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; d) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; e) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; f) Ejercer vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; g) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; h) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoría Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes;

i) Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionistas y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. DÉCIMA QUINTA: El Presidente de la Junta Directiva de la Compañía, deberá representar a ésta en sus relaciones con terceros, tanto en materia judicial como extrajudicial; en tal sentido se confieren las siguientes atribuciones: a) Es el representante legal de la compañía, b) Ejercerá la dirección de la compañía y celebrará toda clase de actos y contratos conforme a la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, c) Podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía, necesarias para el cabal manejo administrativo de la compañía, d) Otorgar poderes judiciales a Abogados para la defensa y resguardo de los derechos e intereses de la compañía, e) Firmar la correspondencia de la compañía, f) Velar por la preparación de los Estados financieros, cortes de cuentas, prácticas de inventarios, los cuales debe presentar el comisario con la debida antelación a fin de que éste emita el dictamen al respecto, g) Supervisar la recepción de los valores y demás bienes que correspondan a la compañía, cualquiera que sea la naturaleza de ellos, h) Firmar los cheques, letras de cambio, pagares, títulos de acciones y demás efectos de comercio, i) Las demás que le sean conferidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, por los Estatutos de la Compañía, el Código de Comercio y otras leyes conexas con la materia. DÉCIMA SEXTA: El vice-presidente de la compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente con todas sus atribuciones, también podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía y firmar conjunta o separadamente con el presidente todo acto mercantil o cualquier operación de la empresa, levantará las Actas de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, vigilará el buen estado administrativo de la compañía y el Director de la compañía suplirá las faltas temporales del vice-presidente con todas sus atribuciones. DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositarán la cantidad de dos (2) acciones en la caja social.

CAPÍTULO V DEL COMISARIO

DÉCIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un comisario, quien tendrá todas las atribuciones y facultades que se establecen en el Código de Comercio y en particular podrá recomendar y/o sugerir a la junta directiva, lo que crea conveniente en función del desarrollo contable y administrativo de la compañía. El comisario durará tres (03) años en el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO VI DEL INVENTARIO, BALANCES Y UTILIDADES

DÉCIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía, comienza el día primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio que comienza con la fecha de inscripción de esta Acta

Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Al terminar cada ejercicio se contarán todas las cuentas y se practicará el inventario de los bienes de la compañía y además se prepararán los Estados Financieros de conformidad con las reglas previstas en el Código de Comercio. **VIGÉSIMA:** Los Estados Financieros con sus respectivos comprobantes de contabilidad, se pondrán a disposición del Comisario con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dichos reportes también estarán a disposición de los accionistas. **VIGÉSIMA PRIMERA:** De los ingresos brutos se deducirán los Gastos Generales, incluyendo las utilidades y prestaciones sociales pagadas al personal, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto, la depreciación del Activo Fijo, pérdidas por cuentas incobrables, y de esta manera obtener la utilidad o pérdida del ejercicio. De ser Utilidad, se hará un apartado prudencial para el pago de Impuesto sobre la renta, también se apartarán un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social e igualmente se podrán hacer otros apartados que dispusiere la Asamblea de Accionistas para ser distribuido en la forma que ella misma disponga y apruebe de acuerdo con lo establecido en los estatutos, después de oír la opinión que debe darse a cualquier saldo disponible de los beneficios obtenidos por la compañía. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los dividendos por pagar a los accionistas de la compañía no devengarán intereses. **VIGÉSIMA TERCERA:** La aprobación de los Estados Financieros por la Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida, servirá de finiquito a los administradores en cuanto a su responsabilidad frente a la compañía y los accionistas, salvo lo previsto en el artículo 307 del Código de Comercio en relación a balances preparados de mala fe.

CAPÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA: La compañía podrá disolverse antes de expiration del período de duración expresado en estos estatutos, por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. **VIGÉSIMA QUINTA:** En caso de disolución de la compañía, la decisión deberá ser adoptada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la liquidación se hará por uno o más liquidadores elegidos en dicha Asamblea, quienes tendrán las obligaciones y deberes que se establecen en el Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA SEXTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las acciones fueron suscritas y pagadas de la siguiente manera:

HECTOR GUILLERMO TERAN CARVALLO suscribe y paga, **OCHENTA (80) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **SESENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60.000,00)** cada una, para un total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (4,800,000,00 Bs.)**, JENIRE GABRIELA TERAN CARVALLO, suscribe y paga, **DIEZ (10) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **SESENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60.000,00)** cada una, para un total de **SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (600,000,00 Bs.)** y ARACELIS COROMOTO MEJIA QUINTERO suscribe y paga, **DIEZ (10) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **SESENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60.000,00)** cada una, para un total de **SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (600,000,00 Bs.)**.

VIGÉSIMA OCTAVA: La Asamblea eligió como Presidente al ciudadano **HECTOR GUILLERMO TERAN CARVALLO**, Vice-presidenta a la ciudadana **JENIRE GABRIELA TERAN CARVALLO** y Directora **ARACELIS COROMOTO MEJIA QUINTERO**. Para el cargo de Comisario fue electa la ciudadana **Mónica Carolina Gutiérrez Rodríguez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.980.234**, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el C.P.C. N° **71.920**, de este mismo domicilio y cuya carta de aceptación anexo. **VIGÉSIMA NOVENA:** Se autoriza ampliamente a la ciudadana **MIGLORYS PAOLA LUGO DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 25.126.122**, para que realice todos los trámites legales pertenecientes a los efectos de solicitar la inscripción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del Estado Falcón con sede en Punto Fijo. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas.

Así lo decimos y firmamos en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Martes 27 de Enero de 2026.(FDOS.) Aracelis Coromoto Mejia Quintero C.I.V-10804124
Jenire Gabriela Teran Carvallo C.I.V-19066459 Hector Guillermo Teran Carvallo C.I.V-
16283761 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 343.2026.1.04

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6**

Defensa Gremial somos todos